

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

## Contrato No.CEL-6220-S

**DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,**

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse la "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como la "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, por una parte y por la otra;

**KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES,**

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad que gira con la denominación de "**CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CLEAN AIR, S.A. DE C.V.**",

que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

### **ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO**

La contratista se obliga a brindar a la CEL el "**SUMINISTRO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2021**". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y Anexo I "Cuadro de Precios".

### **ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El Documento de Solicitud de Ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 441-96/21.
- b) La oferta de la contratista de fecha 11 de diciembre de 2020;
- c) La garantía de cumplimiento de contrato; y,
- d) El cuadro comparativo de ofertas, mediante el cual el funcionario designado adjudico los servicios.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

### **ARTÍCULO 3º- ALCANCE DEL SUMINISTRO**

La contratista deberá proveer el servicio de desodorización por sistema de goteo directo, en un total de trescientos sesenta y ocho (368) sanitarios y suministrar e instalar un total de cuarenta y ocho (48) dispensadores ambientales automáticos (aromatizantes).

El servicio de desodorización consistirá en un sistema de dosificación continuada de una cantidad medida de solución limpiadora, de modo que se mantengan los inodoros de hombres y mujeres, así como en urinarios, de las diferentes dependencias de la CEL, en condiciones higiénicas.

La contratista deberá ofrecer los servicios para eliminar completamente el mal olor de los baños, y dejar una ligera y agradable fragancia en el ambiente.

El producto a aplicar debe ser ambiental no tóxico, no patógeno y no corrosivo. El sistema de aplicación debe garantizar la eliminación de los malos olores desde su origen.

La contratista deberá incluir los dispensadores en calidad de comodato, así como el producto.

El suministro comprende además todos los insumos, mano de obra, accesorios y equipos necesarios, para mantener los servicios sanitarios ubicados en las diferentes dependencias de la CEL, permanentemente higiénicas y libres de riesgos para la salud, a través de la sanitización.

### **ARTÍCULO 4º- DETALLE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**

#### **4.1 Sistemas de desinfección automatizada por goteo en los servicios sanitarios y urinarios.**

Deberán ser aparatos tipo dispensadores automatizados que trabajen por gravedad o con baterías, con manguera de goteo, directamente descargada a sanitarios y urinarios, programados para que dispensen el químico desinfectante por intervalos de tiempo programables según la necesidad de cada dependencia y brindar protección antibacterial durante un periodo de 28 a 30 días, los cuales deberán ser recargados una vez cumplido su ciclo programado.

#### **4.2 Sistema de aromatización, a través de dispensadores ambientales automatizados.**

Se suministrarán e instalarán unidades de dispensadores de aromatizantes ambientales automáticos para eliminar los malos olores de los ambientes solicitados.

El sistema aromatizante, deberá contener el componente, que sea capaz de atrapar las moléculas del mal olor en el aire de manera permanente. El dispensador deberá estar dotado de una válvula que libere spray fino y un agradable perfume.



La capacidad que deberá tener cada dispensador como mínimo, deberá ser de seis (6) metros cuadrados, con una duración de hasta 30 días (aproximadamente), según programación, no obstante, la contratista deberá garantizar la continuidad del servicio.

Las fragancias del aromatizante a suministrar para los diferentes espacios, será indicada a la contratista.

#### ARTÍCULO 5°- CONDICIONES GENERALES:

Para la prestación de los servicios de desodorización, la contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Deberá instalar en calidad de comodato, un aparato desodorizador automatizado por cada sanitario.
- b) La fragancia será recargada mensualmente o a menor plazo de acuerdo a necesidad.
- c) Los equipos de sistema de desodorización por goteo digital y los sistemas de sanitización por sistema digitales deberán prevenir la neutralización de los malos olores; cada equipo digital deberá tener una frecuencia de 15 minutos (Podrá variar a requerimiento de la CEL dependiendo de la ubicación del aromatizador), garantizando la frecuencia del químico por un periodo de 28 a 30 días. Deberá contener los componentes para atrapar moléculas de mal olor, por lo que la contratista deberá tener variedad de fragancias.
- d) En caso de falla de los dispensadores o terminación del desodorante, la contratista deberá atender a llamadas de emergencia que le realice la CEL y solventar los problemas, en un período no mayor de dieciséis (16) horas hábiles, sin costo adicional para la CEL.
- e) Si por alguna razón imputable a la contratista, alguno de los desodorizadores no funciona, la contratista deberá realizar la reparación o sustitución en un lapso no mayor a dieciséis (16) horas hábiles.
- f) Si por alguna razón imputable a la contratista, el químico desodorizador no durase el tiempo mínimo estipulado, este deberá hacer una recarga sin costo adicional para la CEL.
- g) Garantizar en todo momento el buen funcionamiento de los dispensadores automatizados instalados.
- h) Realizar inspecciones quince días después de la recarga anterior realizada con el propósito de garantizar que los aparatos proporcionados estén trabajando correctamente y al ritmo adecuado
- i) Después de realizados los mantenimientos, incluyendo los aparatos de aromatización, la contratista entregará un reporte del servicio realizado al

administrador y/o supervisor del contrato, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

- i. Fecha de elaboración.
  - ii. Detalle de los sanitarios rellenos con producto.
  - iii. Estado de los aparatos aromatizadores de ambiente.
  - iv. Descripción de los trabajos realizados.
  - v. Cuadro de chequeo de las áreas visitadas y sus resultados.
  - vi. Recomendaciones que sean necesarias en caso de encontrar algo anormal.
  - vii. Firma y sello de la contratista.
- j) La contratista deberá seguir las indicaciones y normas de seguridad vigentes en todas las dependencias de la CEL. El personal que ejecute los servicios al momento de ingresar a las instalaciones de las diferentes dependencias de la CEL, deberá contar como mínimo con una mascarilla adecuada para evitar la propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19, la cual deberá utilizar en todo momento mientras se encuentre dentro de las instalaciones de la CEL, de no contar con ésta, la CEL se reserva el derecho de rechazar el ingreso de cualquier trabajador así como del personal que presente alguno de los síntomas de la enfermedad.

#### En cuanto al funcionamiento de los aparatos de aromatización

- a) La carga de los dispensadores aromatizantes deberá ser realizada con los productos químicos una vez cada mes.
- b) La contratista, deberá presentar al administrador de contrato el catálogo de aromas, para que éste seleccione las fragancias a suministrar para cada uno de los 12 meses de servicio.

#### Otras condiciones generales

- a) La contratista deberá poseer una descripción de las especificaciones técnicas de los productos propuestos para los servicios, así como los respectivos procedimientos de uso y antídotos de los productos químicos

Los productos a utilizar en la prestación del servicio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Bajos niveles de toxicidad para seres humanos
  - b) Antialérgicos
  - c) Biodegradables
  - d) Acción residual prolongada
  - e) En armonía con el medio ambiente
  - f) Aroma agradable.
- b) La CEL podrá aumentar o disminuir la cantidad de dispensadores de acuerdo a sus necesidades.

## ARTÍCULO 6º- PLAZO DEL SUMINISTRO

El plazo del suministro estará comprendido desde la firma del contrato al 31 de diciembre de 2021.

## ARTÍCULO 7º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,072.96), de conformidad al anexo I cuadro de precios del presente contrato.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

## ARTÍCULO 8º- FINANCIAMIENTO

El suministro objeto de este contrato, será financiado con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2021, Codenti 441 Área de Intendencia del Departamento de Servicios Generales y específico de gasto 54399 Servicios Generales y Arrendamientos Diversos.

## ARTÍCULO 9º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

### FORMA DE PAGO.

El monto total estimado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme los valores establecidos en el anexo I cuadro de Precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de pago del contrato.

El administrador de contrato verificará los documentos presentados para pago y si los encontrare correctos, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

### CONDICIONES DE PAGO.

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, por recargas suministradas, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, acompañado del acta de recepción parcial,



debidamente firmados, ambos documentos por el administrador del contrato.

El acta de recepción parcial, deberá detallar el total de recargas recibidas por dependencia en el mes correspondiente, a la cual se debe adjuntar una (1) copia del acta de recepción del servicio prestado en cada dependencia y firmada por el responsable de la recepción del servicio, en la referida dependencia.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la fianza de cumplimiento de contrato.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, suscrita por el Administrador del Contrato y el Representante de la Contratista.

### ARTÍCULO 10º- LUGARES DEL SUMINISTRO

Las dependencias de CEL donde se brindará el servicio antes descritos, se detallan a continuación:

No.	DEPENDENCIA	UBICACIÓN
1	Edificio de Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador.
2	Centro Infantil, CI	27 avenida Norte No 1133, San Salvador.
3	Almacén Central San Ramón	Final 75ª. Avenida Norte y Calle Al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
4	Centro Social Costa CEL	Kilómetro 66½, Carretera a Cantón Los Blancos, Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz.
5	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Km. 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
6	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 78, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
7	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
8	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
9	Oficina de Campo, Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contigua al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
	10.1 Casas de Alojamiento, Proyecto El Chaparral (15 casas)	Barrió El Centro frente a Iglesia Católica, San Luis de la Reina, San Miguel. (Ubicadas en todo el municipio)
	10.2 Casa Modelo, Proyecto El Chaparral	Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, departamento de San Miguel.
	10.3 Oficinas Técnicas, Proyecto El Chaparral	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel.
10	Plantel de Maquinaria y Equipo Pesado, Jiquilisco, Usulután	Carretera El Litoral Kilómetro 91, Cantón Nueva Esperanza, Jiquilisco, Usulután

## ARTÍCULO 11°- DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios deberán ser prestados en cada una de las dependencias y áreas detalladas a continuación:

### EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL.

UBICACIÓN	DESODORIZANTES		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
5º NIVEL	5	1	2
4º NIVEL	5	1	2
3º NIVEL	5	1	2
2º NIVEL	8	1	8
1º NIVEL	10	2	7
SOTANO	13	3	6
PARQUEO	3		
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>9</b>	<b>27</b>

### CENTRO INFANTIL

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
DIFERENTES AREAS	9		3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>---</b>	<b>3</b>

### ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN.

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
DIFERENTES AREAS	11	6	2
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>2</b>

### CENTRO SOCIAL COSTA CEL

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
APARTAMENTO No. 1	1		
APARTAMENTO No. 2	1		
APARTAMENTO No. 3	1		
APARTAMENTO No. 4	1		
APARTAMENTO No. 5	1		
APARTAMENTO No. 6	1		
APARTAMENTO No. 7	1		
APARTAMENTO No. 8	1		
APARTAMENTO No. 9	1		
APARTAMENTO No. 10	1		
APARTAMENTO No. 11	1		
APARTAMENTO No. 12	1		

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
BAÑOS GENERALES FRENTE A PISCINA	7	3	
BAÑOS GENERALES CAFETERÍA	4	1	
BAÑOS OFICINA ADMINISTRACIÓN	1		
BAÑO DE PERSONAL	1		
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>---</b>

**CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO**

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
SUPERINTENDENCIA	1		
OFICINA BIENES Y SERVICIOS	1		
SECRETARIA	1		
OFICINA DE MANTENIMIENTO	1		
OFICINA DE SUPERVISOR	1		
TALLER MANTENIMIENTO	2		
SALA DE MAQUINAS	1	1	
CLUB SOCIAL	4		
CASA DE HUESPEDES	4		
PORTERIA	1		
RELLENO SANITARIO	1		
ALMACEN	1		
BAÑOS GENERALES FRENTE A CANCHA DE USOS MULTIPLE	4	1	
CASETA DE VIGILANCIA FRENTE A CASA 24	1		
LOCAL DE PPI	3	1	
OFICINA SUPERVISOR DE SEGURIDAD	1		
CLÍNICA	1		
TALLER MECANICO		1	
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>4</b>	<b>---</b>

**CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRON GRANDE.**

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	1		
	NIVEL 5	2		
	NIVEL 4	4	3	
	NIVEL 3	1		
CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5		
CLINICA	COLONIA	3		
COMISARIATO	COLONIA	2	1	
CLUB SOCIAL	COLONIA	3	1	

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
CELDAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL	EXTALLERES	1		
TALLER MECÁNICO	EXTALLERES	1		
CENTRO RECREATIVO PARA EMPLEADOS	ÁREAS COMUNES	4	2	
SALA SESIONES	SALA DE MAQUINA	1		
PUESTO POLICIAL, ENTRADA A CASA DE MAQUINAS, PLUMA ENTRADA CAMPAMENTO	ESTACIÓN DE POLICÍA PPI/SEGURIDAD	3		
TOTAL		31	7	---

CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
CLINICA		2		2
CASA DE MAQUINAS G10		2	1	2
CLUB SOCIAL		3	2	2
CASA DE HUESPEDES		1		
PISCINA		5	1	
PORTERIA		1		
BODEGA GENERAL G-10		2		
COMISARIATO		2		1
RELLENO SANITARIO		1		
BASE PPI		3		
CASA DE MAQUINAS G-9		7	1	3
BODEGA GENERAL G-9		2		
EXOFICINAS CEL EXPANSIÓN		3	2	
TALLER MECANICO		2	2	1
TALLER ELECTRICO		3	2	1
TOTAL		39	11	12

CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
ALMACEN - A	NIVEL 7	1		
CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	2	1	
CASA DE MAQUINA	NIVEL 5	5	1	

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
DESVESTIDEROS	NIVEL 4	3	2	
TALLER MECANICO	NIVEL 3	1	1	
SALA DE CONTROL	NIVEL 3	1	1	
CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5		
CLINICA	COLONIA	2		
COMISARIATO	COLONIA	1	1	
GIMNASIO	COLONIA	3	2	
CLUB SOCIAL	COLONIA	2		
ESTACIÓN PPI.		2		
CASA DE HUESPEDES	CABAÑA PRINCIPAL		1	
TOTAL		28	10	---

PROYECTO HIDROELECTRICO EL CHAPARRAL.

UBICACIÓN		(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
		INODOROS	URINARIOS	
<b><u>MUNICIPIO DE CAROLINA</u></b>				
	CASA MODELO	2		
<b><u>SAN LUIS DE LA REINA</u></b>				
	CASA No.1	8		
	CASA No.2	7		
	CASA No.3	5		
	CASA No.4	6		
	CASA No.5	4		
	CASA No.6	4		
	CASA No.7	6		
	CASA No.8	2		
	CASA No.10	5		
	CASA 12	3		
	CASA 13	4		
	CASA 14	1		
	CASA 17	3		
	CASA 18	1		
	CASA 19	2		
<b><u>SITIO DE PRESA</u></b>				
	OFICINA No.1	3		
	OFICINA No.2	3		
	OFICINA No.3 (COMEDOR)	4		
	OFICINA No.4 (CLINICA)	2		
	OFICINA No.5	4		
	OFICINA No.6	10		
	OFICINA No.8	1		
	OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	1		
	SEGURIDAD (PPI)	1		
TOTAL		92	---	---

PLANTEL DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, JIQUILISCO, USULUTÁN

UBICACIÓN	(DESODORIZANTES)		AROMATIZANTES (LATA EN SPRAY)
	INODOROS	URINARIOS	
BAÑOS	3	1	2
OFICINA 1			1
COMEDOR			1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

ARTÍCULO 12°- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Los responsables de la recepción del suministro en cada una de las dependencias de la CEL, deberá emitir un acta de recepción mensual, tomando como base toda la cantidad de recargas realizadas por la contratista en cada suministro que realice, las cuales deberán estar firmadas y selladas por cada instalación, según corresponda cada responsable de la recepción detallados a continuación:

No.	DEPENDENCIA	LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1	Edificio de Oficina Central	Sótano del edificio	Encargado de Área de Intendencia
2	Centro Infantil	Oficina administrativa	Encargado de Área de Intendencia
3	Almacén Central San Ramón	Oficinas Administrativas	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén; <b>Asistente Técnico Administrativo o Jefatura del Almacén Central San Ramón</b>
4	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Bodega de la central	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén
5	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Bodega de la central	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén
6	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Bodega de la central	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén
7	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Bodega de la central	Administrador de Bienes y Servicios o Guardalmacén
8	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Bodega de la central	Administrador de oficina de campo
9	Centro Social Costa CEL	Oficina administrativa	Administrador del Centro
10	Plantel de Maquinaria y Equipo Pesado, Jiquilisco, Usulután	Oficina administrativa	Administrador del Centro

El acta mensual deberá ser emitida por el funcionario responsable de la recepción, en la última visita del mes que realice la contratista, debiendo detallar la cantidad de recargas, ubicación, identificando si es desodorización o aromatización.



## ARTÍCULO 13°- HORARIO DE LOS SERVICIOS

Los servicios de recargas deberán coordinarse con el encargado del área de Intendencia en Oficina Central, en las Centrales Hidroeléctricas con cada Administrador de Bienes y Servicios y en las Oficinas de Campo, Técnica, Regional y Centro Infantil CI, con el encargado de las mismas. Los servicios pueden ser realizados en horas hábiles de acuerdo a horario de atención al público según detalle:

LUGARES	HORARIO DE LUNES A JUEVES	
	MAÑANA	TARDE
EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
ALMACEN CENTRAL SAN RAMÓN	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
CENTRO INFANTIL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
CENTRO SOCIAL COSTA CEL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
C. H. GUAJOYO	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4:30 p.m.
C. H. CERRON GRANDE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4:30 p.m.
C. H. 5 DE NOVIEMBRE	7:30 a.m. a 11:00 a.m.	1:30 p.m. a 4:00 p.m.
C. H. 15 DE SEPTIEMBRE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4:30 p.m.
	HORARIO DE MARTES A VIERNES	
OFICINA DE CAMPO, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
CASA DE ALOJAMIENTO	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
CASA MODELO, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
OFICINA TÉCNICA, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
Plantel de Maquinaria y Equipo Pesado, Jiquilisco, Usulután	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.

## ARTÍCULO 14°- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La contratista será responsable por la calidad de los servicios ejecutados, por lo que deberá utilizar productos de primera calidad, equipos en perfecto estado de funcionamiento.

Los productos a utilizar en la prestación del servicio deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en este contrato.

La CEL durante la ejecución del contrato podrá exigir certificado de calidad de los servicios, las hojas de datos de seguridad de los materiales (MSDS) actualizada, y autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos; para obtener los resultados satisfactorios en la neutralización y control de los malos olores.

Si la utilización del producto determinado para la desodorización de los sanitarios no da resultados satisfactorios, la contratista deberá sustituirlo por uno que, si cumpla. De



persistir el problema, la CEL solicitará a la contratista que el producto sea cambiado por otro de mayor eficiencia.

## ARTÍCULO 15°- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS

Se realizarán visitas mensuales o periódicas con el objeto de mantener recargados los dispensadores y garantizar que los servicios sean continuos. La frecuencia deberá estar acorde al período de duración del producto, no obstante, la contratista a solicitud de la CEL, deberá atender todo llamado que esta le realice con el fin de garantizar la continuidad del servicio brindado.

## ARTÍCULO 16°- ORDEN Y LIMPIEZA

- a) El personal que la contratista asigne para realizar los servicios deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la institución.
- b) Deberá pintar con la calidad que encontró, las áreas que por razón de los servicios pudieran mancharse, tales como paredes, lavamanos, y otros
- c) Dejará las áreas de trabajo limpias incluyendo pisos, muebles, etc., desalojará todo residuo o desperdicio de material utilizado y colocará el mobiliario en la condición como encontró antes de los servicios.
- d) El personal operativo y de supervisión debe portar y usar el equipo completo de bioseguridad antes de iniciar el servicio, el cual debe de incluir:
  - ✓ Lentes protectores
  - ✓ Mascarilla
  - ✓ Guantes de hule
- e) Al momento de la carga de los olores se debe de utilizar todo el equipo de bioseguridad y evitar dañar los depósitos, evitando con esto que se presenten derrames o roturas dentro de las diferentes instalaciones de la CEL,
- f) No comer, beber, o fumar durante el tiempo que se esté realizando la carga de los olores.
- g) No destapar los depósitos de los olores con la boca.

## ARTÍCULO 17°- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Los productos a utilizar en la prestación del servicio deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en el numeral 4.3 de esta Sección.

La contratista deberá entregar dos (2) días posteriores a la firma del contrato, muestras de los productos de desodorización y aromatización de acuerdo a las Hojas de datos de seguridad- MSDS y las fichas técnicas presentadas en su oferta, a fin de dar el visto bueno a las fragancias o el rechazo de las mismas.

En caso de rechazo, la contratista deberá nuevamente someter a consideración nuevos productos o fragancias; sin que esto genere costos adicionales a la CEL; asimismo, deberá presentar una descripción de las especificaciones técnicas de los productos propuestos para los servicios, así como los respectivos procedimientos de uso y antidotos de los productos químicos.

El transporte del personal, herramientas, insumos y equipo de protección personal que los empleados utilicen en la prestación del servicio, será por cuenta de la contratista.

La contratista deberá realizar revisión general de los dispensadores durante la regacarga y 15 días posteriores a esta, para verificar que funcionen adecuadamente.

Ambos sistemas tanto el de aromatización como el desodorización, deberán incluir todos los insumos, mano de obra, accesorios y equipos necesarios, para mantener los servicios sanitarios permanentemente higiénicos y libres de riesgos para la salud, a través de la sanitización.

La contratista, deberá prestar el servicio ágil y oportuno, en las próximas 16 horas hábiles posteriores al reporte, para el caso de que algunos de los sistemas de dispensadores presenten fallas de funcionamiento, para repararlo y/o sustituirlo por uno nuevo que asegure el servicio continuamente.

Al finalizar el periodo de los servicios, la contratista deberá dejar limpio y en buenas condiciones las áreas de las cuales se retiren los dispensadores de su propiedad.

- a) El personal que participe en las visitas para el mantenimiento de los dispensadores deberá:
  - i. Presentarse debidamente identificado y uniformado con las herramientas y el equipo necesario para brindar los servicios.
  - ii. Portar el respectivo equipo de protección personal.
  - iii. Cumplir con los procedimientos de seguridad industrial mínimos que garanticen su integridad física en caso de algún incidente.
- b) Una vez finalizado el contrato de los servicios, todos los equipos dispensadores, deberán ser retirados de las diferentes dependencias de la CEL, para lo cual el administrador del contrato emitirá la respectiva autorización de salida de las instalaciones.

## ARTÍCULO 18º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, una garantía de cumplimiento de contrato, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS SIETE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,807.29)**, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, AN- 7.1 del Documento Solicitud de Oferta, la cual será presentada por el **diez por ciento (10%)** del monto total del contrato y **permanecerá en vigencia por un plazo de catorce (14) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente



con todas las obligaciones contractuales.

Esta fianza será presentada dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

Si la garantía, consistiere en una fianza, ésta se otorgará de acuerdo con el formulario agregado en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento Solicitud de Oferta, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario, podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

#### **ARTÍCULO 19º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **ARTÍCULO 20º- MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.



En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **ARTÍCULO 21º- PRÓRROGA DEL CONTRATO**

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### **ARTÍCULO 22º- MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.80), equivalente a



doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio incluido el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,602.48), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

#### **ARTÍCULO 23º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdida, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente, toda de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LACAF.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **ARTÍCULO 24º- CESIONES**

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no releva a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 25º- INDEMNIZACIONES**

La contratista mantendrá indemne y librará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incurrirse o ciclarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### **ARTÍCULO 26º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, notificará las decisiones

- respectivas por escrito a la contratista;
- b. Levantar el Acta de Recepción Final de los servicios a entera satisfacción.
  - c. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
  - d. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

#### **ARTÍCULO 27º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del "SUMINISTRO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2021", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

#### **ARTÍCULO 28º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS**

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

#### **ARTÍCULO 29º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el suministro está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido

dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### **ARTÍCULO 30º- ACEPTACIÓN Y BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

Cuando los servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en los lugares detallados en el **ARTÍCULO 10º- LUGARES DEL SUMINISTRO**, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se hará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los servicios, recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción.

En caso de que se comprueben defectos en el suministro, la contratista dispondrá de un plazo acordado de común acuerdo entre las partes para cumplir a satisfacción.

Los servicios serán suministrados de acuerdo con las estipulaciones contractuales, debiendo la contratista subsanarlos, sin costo para la CEL, de todo o parte de los servicios siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará el cambio, corrección o modificación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por ello, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de ejecución contractual y dos (2) meses posteriores a que hayan iniciado los servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá responder por los desperfectos y si no respondiere por ello, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

#### **ARTÍCULO 31º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Después de transcurrido el plazo de dos meses, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 30º- ACEPTACIÓN Y BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.



## ARTÍCULO 32º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

## ARTÍCULO 33º- ARREGLO DIRECTO

En el caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 34º- JURISDICCIÓN.

## ARTÍCULO 34º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## ARTÍCULO 35º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse

a la dirección postal:

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-6220-S, de la Libre Gestión No. CEL-LG 441-96/21.



**ARTÍCULO 36º- VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

Presidente y Representante Legal

CLEAN AIR, S.A. de C.V.

Administrador Único Propietario

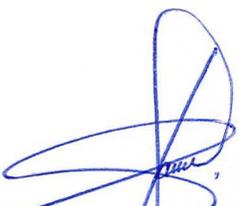
Clean Air  
SOLUCIONES AMBIENTALES  
S.A. DE C.V.  
CALLE DE LA INDUSTRIA 1000  
SAN SALVADOR, C.A.



En . . .

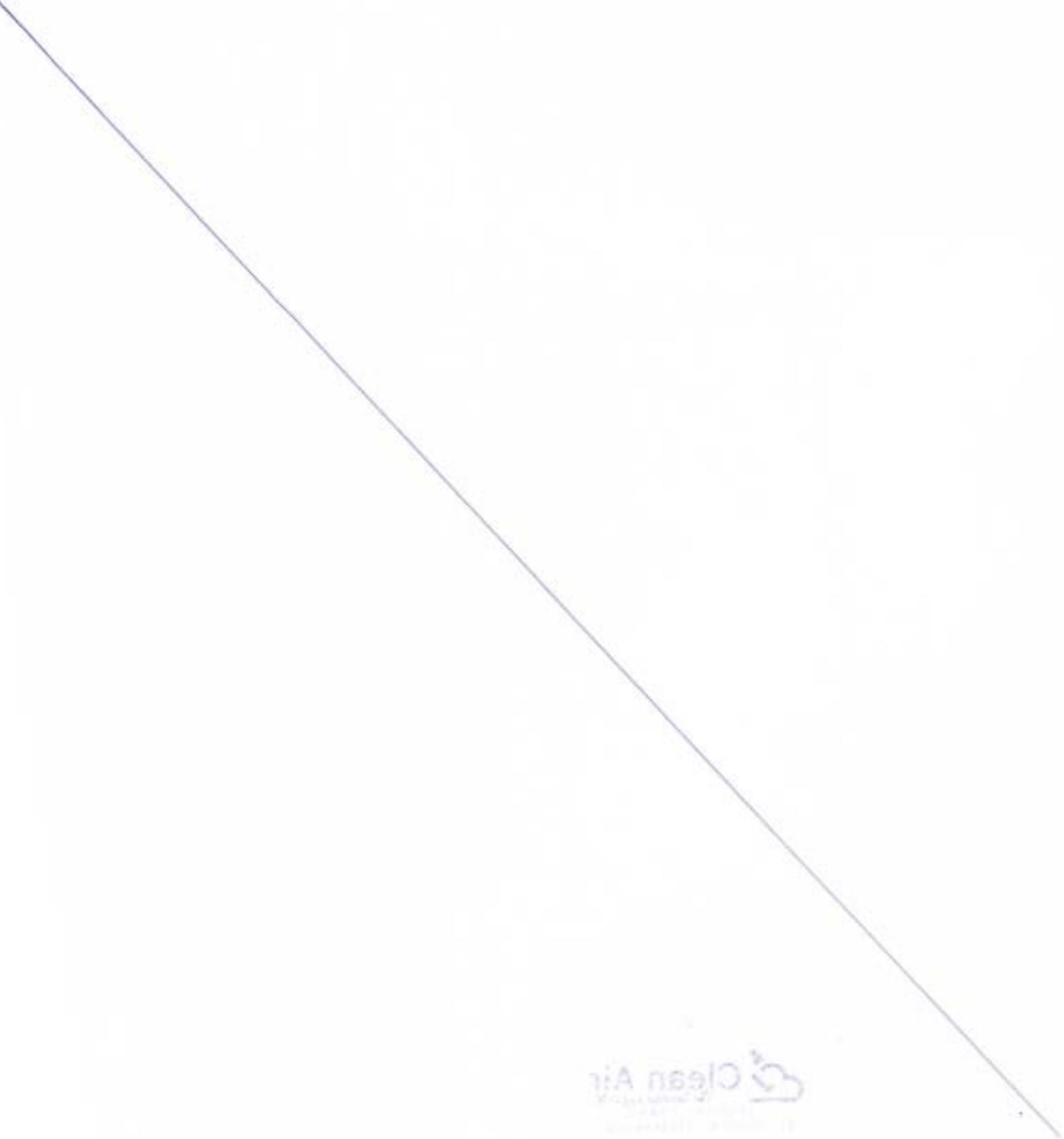
\*SUMINISTRO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2021\*.  
CONTRATO No. CEL 6220-S  
CUADRO DE PRECIOS  
ANEXO 1

PARTIDA	DEPENDENCIA	No. DE DISPENSADORES A RECARGAR -1	PRECIO UNITARIO POR RECARGAR CADA DISPENSADOR (US\$) (2)	PRECIO TOTAL POR RECARGA (US\$) 3= 1*2	MONTO HASTA 12 RECARGAS (US\$)
<b>DESODORIZANTE (SISTEMA DE GOTEO)</b>					
1	Edificio de Oficina Central	58	\$ 3.46	\$ 200.68	\$ 2,408.16
2	Centro Infantil	9	\$ 3.46	\$ 31.14	\$ 373.68
3	Almacén Central San Ramón	17	\$ 3.46	\$ 58.82	\$ 705.84
4	Centro Social Costa CEL	29	\$ 3.46	\$ 100.34	\$ 1,204.08
5	C.H. Guajoyo	33	\$ 3.46	\$ 114.18	\$ 1,370.16
6	C.H. Cerrón Grande	38	\$ 3.46	\$ 131.48	\$ 1,577.76
7	C.H. 5 de Noviembre	50	\$ 3.46	\$ 173.00	\$ 2,076.00
8	C.H. 15 de Septiembre	38	\$ 3.46	\$ 131.48	\$ 1,577.76
9	Proyecto El Chaparral.	92	\$ 3.46	\$ 318.32	\$ 3,819.84
10	Plantel de Maquinaria y Equipo Pesado, Jiquilisco, Usulután	4	\$ 3.46	\$ 13.84	\$ 166.08
SUB TOTAL (a)		368	\$ 3.46	\$ 1,273.28	\$ 15,279.36
<b>AROMATIZANTES. (SISTEMA EN SPRAY.)</b>					
11	Edificio de Oficina Central	27	\$ 4.85	\$ 130.95	\$ 1,571.40
12	Centro Infantil	3	\$ 4.85	\$ 14.55	\$ 174.60
13	Almacén Central San Ramón	2	\$ 4.85	\$ 9.70	\$ 116.40
14	C.H. 5 de Noviembre	12	\$ 4.85	\$ 58.20	\$ 698.40
15	Plantel de Maquinaria y Equipo Pesado, Jiquilisco, Usulután	4	\$ 4.85	\$ 19.40	\$ 232.80
SUB TOTAL (b)		48	\$ 4.85	\$ 232.80	\$ 2,793.60
HASTA UN MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA) (a + b)					\$ 18,072.96

  
  
**Clean Air**  
*The aroma experts*  
 CLEAN AIR S.A. DE C.V.  
 EL SALVADOR, CENTROAMERICA

  
 COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELECTRICA  
 CEL  
 ÁREA DE INDEPENDENCIA  
 DEPARTAMENTO DE  
 SERVICIOS  
 GENERALES  
 Código. 6601014

  
**CEL**  
 PRESIDENCIA





la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de enero de dos mil veintiuno.  
Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE,

comparecen, DANIEL ALEJANDRO

ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse la "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente la "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número TREINTA del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de **CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLEANAIR, S.A. DE C.V.**,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil siete, ante los oficios del Notario **JOSÉ RIGOBERTO DE ORELLANA EDUARDO** e inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTISIETE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE** con fecha dos de octubre de dos mil siete, de Registro de Sociedades; documento en el que consta que su denominación, naturaleza y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra la realización servicios de venta de sistemas de limpieza y odorización de ambiente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único propietario y a su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelectos, que corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad o el presidente de la Junta Directiva la presentación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, con amplias facultades de administración, y dirección de los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de obligaciones sin necesidad de previa autorización; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente extendida en San Salvador, el día treinta de julio de dos mil veinte, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el señor Julio Roberto Guerra Romero, en la cual consta que en el libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad del día treinta de julio de dos mil veinte, en su **PUNTO ÚNICO** se procedió a la elección de Administrador Único y Administrador Único Suplente, siendo electa la señora **KAREN BEATRIZ QUEZADA RODRIGUES**, como administradora Única Propietaria, quien durará en sus funciones por el periodo de cinco años a partir del treinta de julio de dos mil veinte al veintinueve de julio de dos mil veinticinco, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y DOS**, del Libro, **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES**, con fecha de inscripción dieciséis de agosto de dos mil veinte, quedando facultada para otorgar actos como el presente, y, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades indicadas **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE-S**, que consta de treinta y seis artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y el anexo uno cuadro de precios. El plazo para el suministro estará comprendido desde la firma del contrato al treinta y uno de diciembre

de dos mil veintiuno. Por su parte la CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el cual será cancelado por la CEL, conforme al anexo Uno Cuadro de Precios. El monto del contrato será cancelado de conformidad al artículo noveno Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



